

Vacaciones de Verano:

Aualmente la empresa confeccionará el correspondiente calendario de vacaciones por departamento o centro de trabajo que como mínimo garantizará para cada trabajador/a tres semanas naturales de vacaciones consecutivas en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre (verano), previa negociación a nivel de centro de trabajo con los representantes de los trabajadores/as sobre los correspondientes períodos de disfrute que se fijarán con los siguientes criterios:

- Se establecerán 5 períodos de disfrute entre dichas fechas.
- Cada período de 21 días naturales **empezará en lunes y acabará en domingo**.
- Los períodos se computarán a partir de las dos semanas centrales de agosto. Partiendo de la primera semana central inclusive se establecerán tres períodos en orden inverso consecutivo a dicha semana. Partiendo de la segunda semana central inclusive se establecerán dos períodos consecutivos.
- Si el primer lunes de inicio de alguno de los cinco períodos de disfrute resultara ser festivo se adicionará dicho día al periodo de disfrute no estival del trabajador/a.
- Si el primer lunes de inicio de alguno de los cinco períodos de disfrute resultara ser festivo se adicionará dicho día al periodo de disfrute no estival del trabajador/a.

Posteriormente el calendario resultante se colgará en el tablón de anuncios a los efectos de comunicación y publicidad a todo el personal, con al menos dos meses de antelación al inicio del disfrute.

La fecha de inicio de cómputo de las vacaciones se realizará en día laborable excepto para el período garantizado de verano.

Partiendo de la primera semana central de agosto, del 9 al 15, se establecerán tres periodos en orden inverso consecutivos que empiecen en lunes:

- 3º periodo 26 de julio al 15 de agosto.
- 2º periodo 5 julio al 25 de julio.
- 1º periodo 14 de junio al 4 de julio.

Partiendo de la segunda semana central inclusive se establecerán dos períodos consecutivos, que empezaran en lunes:

- 4º periodo del 16 agosto al 5 de septiembre.
- 5º periodo 6 septiembre al 26 de septiembre.

5 periodos de 21 días que comienzan en lunes y acaban en domingo, en realidad son 23 días, si contamos el sábado y domingo anterior al inicio de las vacaciones.

Las vacaciones de verano comienzan el **14 de junio** y terminan el **26 de septiembre**.

Posible rotación periodos:

Como podrían rotar los periodos a lo largo de los años.

- 1º periodo 14 de junio al 4 de julio.
- 3º periodo 26 de julio al 15 de agosto.
- 5º periodo 6 septiembre al 26 de septiembre.
- 2º periodo 5 julio al 25 de julio.
- 4º periodo del 16 agosto al 5 de septiembre.

Vacaciones de Invierno:

Para los 10 días restantes se debería establecer un procedimiento de sorteo rotativo e equitativo.

-Tendrán una duración de 31 días naturales o su correspondiente proporción de no llevar el trabajador/a un año trabajado, siendo el devengo por año natural.

- Su retribución comprenderá: salario base, antigüedad, plus de zona, complemento personal, plus de puesto.

- Si hay una fracción de las vacaciones fuera del período de verano se percibirá la cantidad contemplada en el Anexo-1 o su parte proporcional de ser inferior a 10 días, en concepto de "plus de vacaciones".